

# MISION PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS

## INTERVENCIÓN DE CHILE

### Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

*Asamblea General, Nueva York, 13 de octubre de 2021*

Señor Presidente

Mi Delegación se referirá en esta oportunidad a los temas 85 G H O D \$ J H Q G D 3 \$ O F I  
 \ D S O L F D F L y Q G H O S U L Q F L S L R G H O D M X U L V G L F F

Si bien la jurisdicción sobre base territorial es sin lugar a dudas un elemento central de la soberanía del Estado, hay casos de jurisdicción por parte de los tribunales de un Estado en relación con determinados delitos cometidos fuera de su territorio, delitos ordinariamente definidos por cada ordenamiento jurídico interno. Para tal efecto se establecen como bases de jurisdicción, la nacionalidad del autor, la de la víctima y otros. En ellos siempre se observa un factor de conexión con el Estado facultado para ejercer esa jurisdicción extraterritorial.

La jurisdicción universal, de alguna manera rompe con estos factores de conexión y considera únicamente la naturaleza y especificidad del delito para determinar que un Estado puede ejercer jurisdicción sin considerar el lugar de comisión o la nacionalidad del autor o de la víctima.

Señor Presidente,

Nuestra Delegación considera que el ejercicio de esta jurisdicción universal requieren ser regulada a fin de lograr una utilización apropiada de esta herramienta jurisdiccional.



